JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 47, que declara de interés nacional y de máxima prioridad a los fines de financiamiento, construcción y puesta en marcha el Proyecto de Propósito Múltiple denominado Bao, sobre las márgenes del Río Bao, en la Provincia de Santiago.

(G. O. Nº 9343, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 47

CONSIDERANDO que la construcción y puesta en marcha del Proyecto de Propósito Múltiple denominado Bao, sobre las márgenes del Río Bao, en la Provincia de Santiago, hará posible el logro de una solución a los problemas de energía y de agua apta para regadío que confrontará el país en un futuro inmediato, a consecuencia de su crecimiento poblacional;

CONSIDERANDO que, a los fines de poder afrontar su más pronta realización, es imprescindible recurrir al aporte téc-

nico-financiero-industrial de los organismos internacionales quienes, dentro de sus normas vigentes, exigen que los Estados peticionantes expresen el grado de interes y prioridad que le han asignado al proyecto para el cual solicitan la respectiva asistencia;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se declara de interés nacional y de máxima prioridad a los fines de financiamiento, construcción y puesta en marcha, el Proyecto de Propósito Múltiple denominado Bao, sobre las márgenes del Río Bao, en la Provincia de Santiago.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional , en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Ernesto Arias,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

[illegible] A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

Víctor Peralta,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 48, que pone a cargo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), los controles, cuotas, permisos o regulaciones para la exportación de productos o mercancías nacionales y extranjeros.
(G. O. Nº 9343, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 48

CONSIDERANDO que el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), es el organismo que por sus atribuciones peculiares debe tener a su cargo la aplicación de las medidas concernientes a la promoción, control, regulación y cuotas relativas a las actividades de exportación que se realicen desde el territorio nacional;

VISTA la Ley Nº 137, de fecha 21 de mayo de 1971, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones;